

las Corporaciones Locales, y por las demás normas legales de aplicación en el ámbito de la Administración Local. Disuelta la Sociedad, se abrirá el período de liquidación.

El nombramiento de los liquidadores corresponderá a la Junta General de Accionistas. Los liquidadores deberán atenerse en su cometido a los acuerdos de la Junta General que, a todos los efectos, conservará su soberanía durante el período de liquidación, cumpliéndose los requisitos legales o reglamentariamente aplicables.

TÍTULO VI

SOCIEDAD UNIPERSONAL

Artículo 29.º Régimen de Sociedad Unipersonal.

En tanto la sociedad tenga el carácter jurídico de «Sociedad Unipersonal», y durante el tiempo en que tal situación se mantenga, será de aplicación a esta entidad lo previsto en el artículo 311 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y por remisión de este precepto, el régimen establecido en los artículos 125 y siguientes de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 21 de mayo de 2007, por la que se constituye la comisión para el estudio y preparación de la nueva ley reguladora del Estatuto de la Función Pública de la Administración de la Junta de Andalucía, en desarrollo de las competencias asumidas en el nuevo Estatuto de Autonomía para Andalucía y del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en el apartado 2, 1.ª, del artículo 47, y apartado 2, letra b), del artículo 76 que le corresponde a la Junta de Andalucía la competencia compartida sobre el régimen estatutario del personal al servicio de las Administraciones andaluzas.

Así, el citado Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 136 que «la ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía, el acceso al empleo público de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, y establecerá un órgano administrativo de la función pública resolutorio de los recursos que se interpongan sobre esta materia».

Como consecuencia del proceso de reforma del empleo público a las nuevas necesidades de nuestro tiempo introducidas con la aprobación y entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y la recientemente aprobada Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que contiene aquello que es común al conjunto de los funcionarios de todas las Administraciones Públicas, partiendo del principio constitucional de que el régimen general del empleo público en nuestro país es el funcional se hace preciso o necesario adaptar y desarrollar la organización de la Función Pública de la Administración de la Junta de Andalucía a las nuevas competencias asumidas por el Estatuto de Autonomía y los preceptos básicos del Estatuto del Empleado Público.

Por otro lado, el artículo 6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, aprobarán las Leyes re-

guladoras de la Función Pública de la Administración de las Comunidades Autónomas, estableciendo el apartado 2 de la disposición final cuarta, que fija la entrada en vigor de aquella, que los Capítulos II y III del Título III, excepto el artículo 25.2, y el Capítulo III del Título V producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto mencionado anteriormente, todo hace aún más necesario la elaboración de un texto legislativo en materia de función pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todo lo anterior, exige una reforma y adaptación de la función pública de la Administración de la Junta de Andalucía, desarrollando la Ley 7/2007, de 12 de abril, dictada al amparo del artículo 148.1.18.ª, bases del régimen estatutario de los funcionarios; artículo 149.1.7.ª, en lo que se refiere a la legislación laboral y del artículo 149.1.13.ª, bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Con objeto de poner en práctica estos mandatos legales y para llevar a cabo los análisis y estudios previos necesarios, así como la elaboración de un documento que sirva de base para la posterior elaboración del anteproyecto de Ley reguladora del estatuto de los funcionarios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía, en sustitución de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se hace preciso constituir una Comisión de estudio formada por expertos en las áreas de relevancia, con el encargo de elaborar, en un plazo prudencial, un informe que contenga las propuestas pertinentes de la reforma de la función pública de la Junta de Andalucía.

En este sentido, se crea un grupo de trabajo de los regulados en el artículo 40, apartado tercero, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, de conformidad con el citado artículo y de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en la Disposición Final 2.ª de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Objetivo. La Comisión para el estudio y elaboración del estatuto de los funcionarios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía tendrá por objeto el estudio de las nuevas competencias establecidas en la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía relacionadas con la función pública y el desarrollo de los preceptos del nuevo Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, con el objetivo final de elaborar un borrador de la futura Ley reguladora del estatuto de los funcionarios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía, cumpliendo el mandato previstos en las mencionadas Leyes.

Como resultado de sus trabajos, la Comisión presentará un primer borrador u informe a la persona titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en un plazo máximo de tres meses desde su constitución.

Segundo. Composición. La Comisión estará compuesta, atendiendo al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, por los siguientes miembros:

Presidenta: Doña Amparo Rubiales Torrejón.

Vocales:

Ilmo. Sr. don Pedro Pérez González-Toruño.

Doña Mercedes Moya Escudero.

Don Francisco J. Prados de Reyes.

Don Gregorio Cámara Villar.

Secretaria: Ilma. Sra. doña Rocío Marcos Ortiz.

Tercero. Funcionamiento. Para dar cumplimiento de sus cometidos, el titular de la Presidencia de la Comisión establecerá el calendario de sesiones, el método de trabajo y, en general, decidirá todos aquellos aspectos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Comisión.

En su funcionamiento, la Comisión seguirá un esquema participativo, articulando los instrumentos necesarios para la participación de las Corporaciones Locales, Organizaciones Sindicales y otras organizaciones representativas. Para ello, podrá reunirse cuantas veces considere conveniente en la sede que la Consejería habilite para ello.

Cuarto. Infraestructura y medios. La Secretaría General Técnica será el órgano encargado de proveer los medios necesarios requeridos para las sesiones de trabajo de la Comisión.

Sexto. Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 2007

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se crea el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa (Córdoba), como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la solicitud formulada por la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa (Córdoba), relativa a la creación del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, mediante Acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en sesión celebrada el día 30 de abril de 2007, como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Tramitado expediente de conformidad con lo previsto en los artículos 2.g) y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en los artículos 99.2 y 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 159 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa (Córdoba), como de Secretaría de clase tercera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de mayo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo abreviado 934/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo abreviado 934/2006, interpuesto por don Alfonso Martínez Torregrosa, contra la Resolución de 20 de enero de la Delegación Provincial, por la que se convoca el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacante en esta Provincia, por el que solicita la ejecución de acto administrativo firme.

HE RESUELTO

Remitir el expediente, debidamente foliado y compulsado.

Emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Almería, 16 de mayo de 2007.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo núm. 07/0292/1, interpuesto por «Gecopi-Andalucía y Otras» ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo contencioso-administrativo de Málaga, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por «Gecopi-Andalucía y otras», contra el Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se